



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA**
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal.

011

**RESOLUCIÓN N° 84
DEL 13 DE JUNIO DE 2013.**

Por medio de la cual se modifica el literal d del artículo veintiuno (21) del Reglamento Estudiantil.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el literal d del artículo veintiuno (21) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 21. Clase de evaluaciones

Las evaluaciones que se practican son las siguientes:

- d. De suficiencia.** Prueba para comprobar que el estudiante posee los conocimientos y destrezas suficientes en una asignatura que no ha cursado y debería cursar, y en la cual considera encontrarse preparado. Esta evaluación es aprobada con una nota igual o superior a 3.8.

SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notifíquese y cúmplase.

**NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER.
RECTORA.**